



## **ICT-P-014. Protocolo para Casinos ubicados en Centros de Hospedaje. Sector Turismo.**

Versión: 004

Fecha de elaboración: 08 de marzo de 2022

Elaborado por:

Instituto Costarricense de Turismo

Aprobado por:

Gustavo Alvarado Chaves  
Ministro de Turismo

Para consultas diríjase al correo: [protocolos@ict.go.cr](mailto:protocolos@ict.go.cr)

## ÍNDICE

<i>Índice</i> .....	2
<i>Prólogo</i> .....	3
<b>1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN</b> .....	4
<b>2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA</b> .....	4
<b>3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b> .....	4
<b>4. PRINCIPIOS</b> .....	5
<b>5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN</b> .....	5
<b>6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN</b> .....	6
<b>7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO</b> .....	8
<b>8 ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS y Clientes</b> .....	11
<b>9 COMUNICACIÓN</b> .....	12
<b>10 APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b> .....	12
<i>Anexos</i> .....	13

## PRÓLOGO

En el marco de la declaratoria de estado emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la pandemia y las formas diversas del contagio del virus, se han definido medidas sanitarias preventivas por parte del Ministerio de Salud, como ente rector en el contexto de esta fase de respuesta y ante un contagio en un centro de trabajo.

El presente documento, corresponde a los lineamientos que deben ser atendidos por el Sector Turismo, específicamente los Casinos que se ubican en Centros de Hospedaje (hoteles), a fin de implementar los Lineamientos Específicos para el Sector Turismo, debidamente emitidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

Este protocolo está sujeto a ser actualizado permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y lineamientos sanitarios vigentes.

## **1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El objetivo de este documento es establecer los requisitos que permitan la reactivación del sector turismo en la alerta por COVID-19, específicamente los Casinos ubicados en Centros de Hospedaje (Hoteles) o fuera de estos, y que a la entrada en vigencia de la Ley No.9050 estaban debidamente autorizados y que deben cumplir con el pago de los tributos establecidos en dicha Ley y busca que este sub sector pueda ir de forma gradual, brindando el servicio a los clientes, tomando en consideración las disposiciones que se brindan, para evitar cadenas de contagio.

El Instituto Costarricense de Turismo como Ente Rector del Turismo, es el encargado de la elaboración de este protocolo, quien ha trabajado, de manera conjunta, con diversos actores del sector privado del sub Sector, quienes además lo revisarán de manera periódica publicando esta versión, como sus actualizaciones en la página web del Instituto Costarricense de Turismo.

## **2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA**

Los lineamientos sanitarios vinculantes al sector turismo, para el correcto funcionamiento de este protocolo, vigentes al momento de su aprobación y debidamente emitidos por el Ministerio de Salud son:

- ✓ Versión 23- 18 de enero de 2022. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19 y sus actualizaciones.
- ✓ INTE/DN-MP-S-19:2020. Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19.

## **3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

**3.1** Coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

**3.2** Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

**3.3** COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede

propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020). Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de cloro (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de un cloro de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de estos. Siempre se deben utilizar de acuerdo a lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.

**3.4 Casinos:** Locales abiertos al público para participar libremente en todos aquellos juegos permitidos por la ley, ubicados en hoteles con calificación igual o superior a cuatro estrellas, conforme lo establezca el Instituto Costarricense de Turismo o en locales que tengan acceso directo a estos, formando una sola unidad turística. Deberán también, entenderse por estos, aquellos ubicados en hoteles tres estrellas, o fuera de estos, y que a la entrada en vigencia de la Ley No.9050 estaban debidamente autorizados y que deben cumplir con el pago de los tributos establecidos en dicha Ley.

**3.5 Abreviaturas:**

- Ministerio de Salud (MS)
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
- Coronavirus 2019 (COVID-19)

## **4. PRINCIPIOS**

El Sector Turismo, específicamente las empresas comprendidas en las actividades conocidas como Agencias de Viajes y Tour Operadoras se compromete a cumplir con los principios aceptados de buena conducta en el contexto de la pandemia, incluso cuando las situaciones se tornen aún más difíciles. A continuación, se presentan los principios en los cuales deben basarse:

- a) Rendición de cuentas
- b) Transparencia
- c) Comportamiento ético
- d) Construcción colectiva con las partes interesadas
- e) Respeto al principio de legalidad
- f) Respeto a los derechos humanos

## **5. PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN**

**5.1 LS-CS-003.** Lineamientos específicos para el Sector Turismo

5.2 Directriz N°082-MP-S DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA "SOBRE LOS PROTOCOLOS PARA LA REACTIVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS SECTORES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19"

## 6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

### 6.1 Apertura responsable y gradual

#### 6.1.1 Del 01 al 31 de marzo de 2022

Actividad	Sin Uso QR	Con uso QR
<i>Casinos</i>	<b>50%</b>	<b>100%</b>

\*Se prórroga uso voluntario del código QR.

\* Todos los establecimientos deberán contar con una rotulación visible al exterior del recinto en el ingreso de las personas, indicando la modalidad de funcionamiento.

6.1.2 A partir del 07 de marzo de 2022, los establecimientos que cuentan con permiso de funcionamiento, podrán funcionar en horario regular.

#### 6.1.3 A partir del 01 de abril de 2022

Actividad	Sin Uso QR
<i>Todos los establecimientos con permiso de funcionamiento</i>	<b>100%</b>

### 6.2 Generalidades

6.2.1 Según Decreto Ejecutivo N° 42603-S del 07 de setiembre de 2020, la empresa deberá disponer la mascarilla de uso obligatorio para todos los usuarios que requieran acceder a sus servicios dentro de sus instalaciones.

6.2.2 Utilizar el protocolo del lavado de manos antes y después de realizar la limpieza y desinfección.

6.2.3 Desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia (muebles, puertas, escritorios, equipos de cómputo, apagadores, barandas entre otros) con una solución a base de alcohol de al menos entre 60° o 70° y desinfectantes o cualquier otro producto de limpieza que demuestre su eficacia ante el virus.

6.2.4 Usar implementos desechables al realizar la limpieza y desinfección. En caso de utilizar implementos reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los siguientes productos: hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50) si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar alcohol de entre 60° y 70°.

6.2.5 La gestión de residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección como utensilios de limpieza y equipo de protección personal desechables deberán ser desechados de manera correcta

en contenedores de basura adecuados para la recolección de residuos, preferiblemente con ruedas y pedal para la apertura.

### **6.3 Procedimiento de limpieza y desinfección**

- 6.3.1** Mantener de forma permanente en los servicios sanitarios de uso para colaboradores y público con papel higiénico, jabón antibacterial, toallas desechables para secado de manos y alcohol en gel.
- 6.3.2** Mantener en forma permanente, en los lugares establecidos para la desinfección de manos, toallas desechables para el secado de manos, alcohol en gel para uso de colaboradores y visitantes.
- 6.3.3** Se deben de intensificar las medidas de limpieza e higiene, principalmente en aquellas superficies que se manipulan con frecuencia como: manijas, muebles de recepción, mostradores, vitrinas, estantes, sillas, mesas, equipo de cómputo, datafonos, entre otros.

### **6.4 Productos de limpieza y desinfección**

Los productos químicos usados para realizar la limpieza y desinfección por COVID-19 deben estar envasados, etiquetados y registrados ante el Ministerio de Salud y encontrarse en su plazo de validez.

#### **6.4 Las superficies que son manipuladas con frecuencia por las personas colaboradoras, visitantes entre otros, que serán prioritarias para el proceso de limpieza y desinfección.**

Las zonas que frecuentemente son tocadas por los colaboradores son críticas de limpiar y desinfectar (baños, comedor colaboradores, zona de oficina).

#### **6.5 Forma y productos utilizados para la limpieza de elementos electrónicos (teléfonos, pantallas, teclados, mouse, celulares, impresoras, entre otros).**

##### **6.5.1 En la zona de mesas de juegos:**

Se deberá desinfectar de manera completa las mesas y sillas de juego, tanto al momento del inicio y cierre de operaciones, igualmente deberá realizarse la desinfección, al momento en que los clientes dejen de hacer uso de las mismas.

Las fichas de juego se desinfectarán mediante el uso de lámparas ultra violeta, procedimiento que deberá realizarse antes de la apertura de las mesas y al momento del cierre. Mientras los juegos se encuentren activos, este procedimiento deberá realizarse cada hora, durante el uso de las mesas de juego.

En el caso de los naipes de juego, estos deberán tener un solo uso, luego del cual deberán ser destruido, según el procedimiento que para tal efecto tengan los casinos.

##### **6.5.2 En la zona de máquinas de juegos:**

Se deberá realizar la desinfección completa de las máquinas de juegos, tanto al momento de inicio y cierre de las operaciones, deberá desinfectarse la pantalla, la botonera y la silla del jugador. Este procedimiento deberá realizarse cada vez que la máquina deje de ser utilizada por algún cliente.

## **6.6 Equipo de protección personal (EPP)**

Según el Decreto Ejecutivo N° 42603-S del 07 de setiembre de 2020, la empresa deberá disponer la mascarilla de uso obligatorio para todas las personas usuarias que requieran acceder a sus servicios dentro de sus instalaciones, lo anterior al ser equipo de protección personal.

Además, cuando sea requerido el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, también se deberá hacer uso obligatorio de la mascarilla.

El personal, que por sus funciones está en contacto cercano con el cliente deberán usar equipo de protección personal tales como mascarillas, caretas faciales y guantes.

Los Administradores de Casinos, se comprometen a proporcionar el EPP a sus colaboradores que requiera para la operación de sus actividades, tales como mascarillas, caretas faciales y guantes.

## **6.7 Manejo de residuos**

La empresa debe realizar la gestión de Residuos de acuerdo con los lineamientos establecidos en Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021, del Ministerio de Salud.

La empresa deberá disponer de un recipiente único preferiblemente con tapa y pedal de apertura para la disposición de los residuos producto de la limpieza y desinfección, así como del equipo de protección personal desechable.

Los contenedores de basura deberán ser lavados y desinfectados diariamente con productos higiénicos y químicos registrados ante el Ministerio de Salud, que garanticen su desinfección y limpieza.

# **7. LOGÍSTICA EN EL CENTRO DE TRABAJO**

## **7.1 Plan de continuidad del servicio u operativo**

La Administración del casino deberá realizar un plan operativo que plantee las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19, que procure la protección de los trabajadores y la continuidad de la operación. Este debe incluir:

1. Recurso humano disponible para la evaluación de riesgos, que determine quienes pueden estar al frente de la operación y quienes en teletrabajo.
2. Estrategias de comunicación e información a colaboradores, clientes, contratistas y empresas tercerizadas.
3. Organización de la logística con proveedores.
4. Revisión del estado y disponibilidad de equipos e insumos necesarios para la etapa de prevención, contención y mitigación.
5. Protocolos de limpieza y desinfección.
6. Plan de acción frente a la aparición de casos aislados o brotes.

Adicionalmente, el establecimiento deberá iniciar el levantamiento de los contactos directos de sus colaboradores, que contengan al menos, nombre completo, número de teléfono y correo electrónico, para ser enviado al Ministerio de Salud en caso de que sean sospechosos de contagio de COVID-19.

## **7.2 Medidas Generales para la Operación de Casinos**

1. Si se cuenta con láminas acrílicas o pantallas de protección a fin de garantizar el distanciamiento físico entre clientes y trabajadores, la empresa deberá valorar su permanencia.
2. Tanto clientes como colaboradores dispondrán de dispensadores de alcohol en gel de al menos un 60% o 70%, cercanos a las máquinas de juego, mesas de juego y en los puntos de mayor interacción entre estos y los colaboradores, y en las zonas que considere necesarias y que haya interacción entre las personas, para para su respectiva desinfección.
3. El personal de máquinas de juego deberá limpiar al inicio y cierre de las operaciones las superficies (teclados, pantalla, botones, sillas, etc.) con el producto de limpieza designado por la empresa y debidamente autorizado por el Ministerio de Salud, además ofrecerán desinfectar las máquinas a los clientes que lo deseen mientras estén sentados utilizándolas.
4. Deberán realizar la limpieza antes y después de que un cliente se levante de la máquina. En todo caso cada máquina de juego debe recibir limpieza al menos cada 60 minutos. Deberá colocarse, en un lugar visible de la máquina, un cartel que indique que ésta ha sido desinfectada, para que el cliente pueda verificar que se ha realizado este procedimiento.
5. En el área de mesas se deben desinfectar todos los equipos que se utilizan para el trabajo, como: máquinas barajadoras, zapatos para cartas, descartes de cartas luego de un solo uso, dados, datafonos, computadoras, calculadoras, monitores, mouses, etc. Esto al inicio, y durante el inicio de cada turno. Este procedimiento deberá realizarse al inicio y cierre de las operaciones, y durante la operación por lo menos cada hora.
6. Se debe desinfectar los bordes de las mesas (descansa brazos), portavasos, las sillas y los espacios que son de contacto directo en la mesa, cada vez que el cliente se retira de la mesa, y a la llegada o durante la permanencia del cliente si este lo solicita o de ser necesario.
7. Se desinfectarán los paños y fichas de juego antes del inicio de la operación, cada hora y al final de la operación, a través de lámparas de luz desinfectante Ultra Violeta (UV). Igualmente, se le pasará la lámpara UV al efectivo recibido del cliente.
8. Procurar que la mayoría de las transacciones se realicen en el área de caja con las medidas contempladas para el caso. Podrá disponerse de medidas que faciliten el uso de dinero electrónico o en su defecto del uso de billetes y tiquetes de juego, los cuales deberán ser previamente desinfectados mediante el uso de lámparas ultra violeta.

## **7.3 Medidas para mantener el distanciamiento entre clientes, proveedores y colaboradores**

### **7.4.1 Colaboradores**

1. La Administración del Casino deberá facilitar mascarillas o caretas faciales a las personas cuyas actividades lo ameriten. Las caretas faciales deberán ser resguardadas en las instalaciones del casino.
2. Al ingresar a los casinos todo colaborador debe desinfectar con alcohol o agua y jabón todos sus elementos personales, herramientas de trabajo o elementos de protección personal. Se deberá desinfectar los zapatos en los pediluvios colocados a las entradas del Casino.

#### **7.4.2 Recepción de proveedores y visitantes**

- a) El proveedor debe lavarse las manos o desinfectarse con alcohol gel con una composición entre de 60% y 70% al ingresar al Casino, como se establece en lineamiento del Ministerio de Salud.
- b) El establecimiento debe disponer de dispensadores de alcohol gel con una composición entre de 60% y 70%, el cual debe estar debidamente rotulado para su identificación.
- c) El Proveedor deberá permanecer solo el tiempo necesario para su gestión en el establecimiento.
- d) Las entregas de los productos deben realizarse en el área asignada.
- e) En el área de recepción de facturas y correspondencia, generar barreras físicas o garantizar uso de mascarillas o caretas faciales de manera constante por parte del recepcionista.
- f) En la zona de recepción disponer de un rociador de alcohol con toallas de papel desechable con los que la persona de recepción debe desinfectar la correspondencia y ubicarla en la bandeja de entrada.

#### **7.4.3 Atención al Cliente.**

- Los colaboradores del Casino deberán evitar el contacto físico con el cliente. Si se requiere la presentación de documento de identificación para su ingreso, evitar entrar en contacto con el mismo.
- El personal de la puerta portará mascarilla, pantalla facial y guantes, así como dispondrá de un dispensador de gel hidroalcohólico que se active con el pie para evitar contacto.
- La Administración del Casino deberá poner a disposición de los clientes de alcohol en gel de entre un 60% y 70% al momento de ingreso a las instalaciones. Adicionalmente, deberá colocar estos dispensadores en diferentes puntos de la sala de juego.
- En aquellos lugares en donde se utilicen detectores de metales, éstos se deben desinfectar cada hora y después de entrar en contacto directo con una persona.
- Si el casino cuenta con acceso por medio de elevadores, sus botones deberán ser constantemente desanitizados (mínimo cada hora) y se recomienda que sean utilizados por una persona a la vez, sean clientes, empleados o terceros.

### **7.5 Medidas para mantener el distanciamiento físico entre los colaboradores y clientes:**

#### **7.5.1 Entrega de pedidos al consumidor en el establecimiento**

- a) El personal del servicio de alimentación, al momento de entrega de pedidos deberá realizar la entrega con equipo de protección personal (mascarillas) y entregar el pedido en una superficie limpia (mesa o mostrador).

#### **7.5.2 Zona de alimentación y Bar**

- a) Se recomienda tomar en consideración lo establecido en el protocolo ICT-P-008. Protocolo para Servicios de Alimentación al Público.
- b) Aumentar la frecuencia y el alcance de la limpieza y desinfección en zonas de restaurante o bar, especialmente la desinfección de mostradores, mesas y sillas junto con otros puntos de contacto, como menús, servilleteros y condimentos.

### **7.5.3 Entrega de pedidos al consumidor mediante servicio para llevar**

- a) Se recomienda tomar en consideración lo establecido en el protocolo ICT-P-008. Protocolo para Servicios de Alimentación al Público.
- b) Se debería hacer la entrega en una superficie, para prevenir el contacto directo. Nunca colocar el pedido sobre el piso.
- c) Al momento de interactuar con el cliente que retira el pedido, deberá hacer uso de equipo de protección personal (mascarilla).
- d) Para cancelar el pedido, preferiblemente deberá realizarse por medio de pago electrónico con tarjeta de crédito o débito. En caso de que sea con dinero en efectivo, el colaborador deberá proceder a lavarse las manos o desinfectarse con alcohol en gel de entre 60% y 70% una vez haya depositado el dinero en la caja registradora.

### **7.5.4 Entrega de premios**

- a) Se deberá manejar todo movimiento de dinero en las cajas del casino, sin excepción. El dinero deberá ser desinfectado a diario con lámparas ultra violeta.
- b) En caso de ser un premio en efectivo, el dinero tiene que pasar por el menor trámite posible, y entregarse en una caja o bolsa de plástico previamente desinfectada. Se podrá poner a disposición de los clientes la posibilidad de realizar el pago mediante transferencia electrónica, o en su defecto mediante el pago en cheque al día siguiente.
- c) Se deberá realizar lavado de manos o desinfección con alcohol en gel de entre 60% y 70% después de cada movimiento de dinero incluso después de depositarlo en cajas o bolsas para la entrega de premios.
- d) No de deberá realizar entrega de premios directamente a las manos del cliente, se deberá disponer de estos en una superficie que debe limpiarse después de cada entrega.
- e) La Caja será el único lugar para la entrega de los premios o dinero ganado y los cajeros serán los únicos responsables para la entrega.

### **7.5.5 Métodos de pago**

- a) Fomentar el pago con tarjetas o medios electrónicos. Realizar limpieza a los datafonos entre transacción y transacción. Evitar la firma de recibos de datafono a no ser que el cliente utilice su propio lapicero.
- b) Evitar recibir el pago en efectivo. En caso de no ser posible, se recomienda recibir el monto exacto de la compra.
- c) Las áreas de mayor concurrencia de personas como lo son los lugares de pago (cajas) deberán instalar pantallas acrílicas transparentes, y catenarias y señalización de la distancia social obligatoria en el suelo, para delimitar las filas, además, los cajeros portarán mascarilla, pantalla facial y guantes, además de disponer en cada puesto de trabajo o ventanilla de un dispensador de gel hidroalcohólico y una lámpara de UV para desinfectar efectivo o fichas.

## **8. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE LAS PERSONAS COLABORADORAS Y CLIENTES**

- 8.1** Los Administradores de Casinos, en caso de confirmar un caso de un colaborador positivo a COVID-19 deberá notificar al Área Rectora del Ministerio de Salud que le corresponda, para que este implemente las acciones de control y seguimiento según los lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.

**8.2** El personal del Casino seguirá las indicaciones del Ministerio de Salud ante la posibilidad de que se presente un caso confirmado o un contacto sospechoso. Deberán brindar la colaboración que esté a su alcance para facilitar el trabajo y la investigación que realiza el Ministerio de Salud. Adicionalmente, deberá llevar en una bitácora o registro la información de los colaboradores que consultan por síntomas relacionados con una enfermedad respiratoria, o con riesgos potenciales de contraer la enfermedad: mayores de 60 años, hipertensos, con afecciones respiratorias, diabetes, o que estén en tratamiento por cáncer u otra enfermedad que comprometa su sistema inmunológico. También si ha estado cerca de un contacto sospechoso.

**8.3 En caso de que un cliente del casino, sea confirmado con COVID-19 estando en el establecimiento del Casino, se deberá implementar lo siguiente:**

a) En caso de tener un caso sintomático de COVID-19, se deberá coordinar con el Centro de Comunicaciones CCSS (Comunicarse vía telefónica 2290-0513, 2290-1893, 2103-1500 o 2220-3510 o mediante el Sistema 9-1-1 ó 1-1-2-3). Éste deberá informar al centro médico que corresponda para la debida preparación y espera del paciente.

**8.4 En caso de que un cliente sea confirmado con COVID-19 y haya hecho uso de las instalaciones del Casino, se deberá implementar lo siguiente:**

- a) Debe comunicar a los colaboradores del caso para que les realicen un análisis de COVID-19 en el EBAIS o Área Rectora del Ministerio de Salud que corresponda.
- b) Debería comunicar a sus clientes la situación.
- c) Debe abrir el servicio al público cuando confirme que ningún colaborador este positivo a un análisis de COVID-19.

## **9. COMUNICACIÓN**

**9.1** El establecimiento deberá definir un canal de comunicación verbal o escrito, confiable y oficial para compartir información relacionada con el COVID-19 que sea veraz y proveniente del Ministerio de Salud. (pizarras informativas, afiches, rotulación oficial en lugares visibles, canales digitales, entre otros).

**9.2** La Administración del Casino deberá definir una persona responsable de mantener y actualizar la información de manera oficial, o en su defecto designará a la persona que considere pertinente para el cargo y hará de conocimiento de todos (colaboradores y proveedores), quién será el encargado de la comunicación proveniente del Ministerio de Salud.

**9.3** Medio por el cual es publicado el protocolo, una vez aprobado por Ministro (a) correspondiente.

Los medios de publicación del protocolo, una vez aprobado por el Ministro de Turismo, será el sitio web oficial del Instituto Costarricense de Turismo

## **10. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **10.1 Aprobación**

**10.1.1** El Ministro quien aprobará este protocolo sectorial, será el señor Gustavo Alvarado Chaves, Ministro de Turismo.

## ANEXOS

El presente material gráfico, puede consultarse y descargarse en la página Web del Instituto Costarricense de Turismo, así como en la página web del Ministerio de Salud en los siguientes links:

### Anexo 1. Protocolo de lavado de manos, estornudo y tos, otras formas de saludar, no tocarse la cara y población en riesgo.



### Anexo 2. Prevenga el Coronavirus con 6 pasos



#### Prevenga el coronavirus en 6 pasos



### Anexo 3. Protocolo de estornudo y tos

 **Forma correcta de toser y estornudar**



**CUBRA SU BOCA Y NARIZ CON LA PARTE SUPERIOR DEL BRAZO, HACIENDO UN SELLO PARA EVITAR SALIDA DE GOTITAS DE SALIVA**

**O CÚBRASE CON UN PAÑUELO DESECHABLE**

**DEPOSITE EL PAÑUELO EN EL BASURERO, NO LO LANCE AL MEDIO AMBIENTE**

**NUNCA SE TOQUE LA CARA SI NO SE HA LAVADO LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN**

**¡DETENGA EL CONTAGIO!**

### Anexo 4. Otras formas de salud

**Hay otras formas de saludar**  
**no lo hagas de mano, beso o abrazo**

**CON EL PIE**

**JUNTANDO LAS MANOS**

**AGITANDO LAS MANOS**

**CON EL PUÑO DE LEJOS**

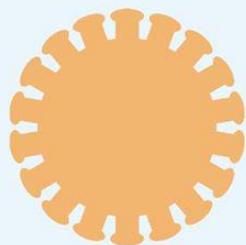
**CON EL CODO**

**Ministerio de Salud**  
Costa Rica

## Anexo 5. Personas con factores de riesgo

Las personas con factores de riesgo pueden desarrollar complicaciones de salud en caso de adquirir el **COVID-19**

Si sos:



- Diabético.
- Cardiópata.
- Hipertenso.
- Persona mayor.
- Tienes padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa tu sistema inmune.

Necesitamos cuidarte más:



Lavado de manos frecuente.



Nada de besos o abrazos.



Lejitos de personas con síntomas respiratorios.